

23

LUIS CABEZAS PARRALES
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE el 1 de agosto de 1996, se ha otorgado ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, la escritura pública de fusión por absorción de las compañías ACUACULTURA DEL GUAYAS C. LTDA.; MARICULTURA DEL GUAYAS (MARICUASA) S.A.; INMOBILIARIA SOLARES SOLARES S.A.; PILAHUIN S.A.; "GRANJAS MARINAS NUMBERONE S.A."; "ELCAPUEY S.A." CAYUCOS S.A.; y, PESQUERA LA JOLLA (PESJOLLA) S.A.; por NATURISA S.A., disolución anticipada de aquellas, aumento del capital suscrito, aumento del capital autorizado y reforma del estatuto de ésta última;

QUE el señor Francisco Solá Medina, en su calidad de Presidente de la compañía absorbente, con el patrocinio del abogado Julio César Rumbra Campozano, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento de Inspección y Control de Compañías, ha emitido informe favorable No. 97.120.DIC.I., de 97.03.1. para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías y Valores, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-92-487 de 18 de noviembre de 1992; y, ADM-97-060 de febrero 25 de 1997;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la disolución anticipada de las compañías ACUACULTURA DEL GUAYAS C. LTDA.; MARICULTURA DEL GUAYAS (MARICUASA) S.A.; INMOBILIARIA SOLARES SOLARES S.A.; PILAHUIN S.A.; "GRANJAS MARINAS NUMBERONE S.A."; "ELCAPUEY S.A." CAYUCOS S.A.; y, PESQUERA LA JOLLA (PESJOLLA) S.A.; b) la fusión que por absorción hace NATURISA S.A.; c) el aumento del capital suscrito en UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES, dividido en UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTAS acciones de UN MIL SUCRES cada una, con lo que dicho capital asciende a la suma de DOS MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES; d) el aumento del capital autorizado a CUATRO MIL CIENTO DIECISIETE MILLONES DE SUCRES; y, e) la reforma del estatuto, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la Notaria Décimo Tercera del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 13 de febrero de 1987, por la cual se constituyó la compañía NATURISA S.A.; que ha absorbido a las compañías ACUACULTURA DEL GUAYAS C. LTDA.; MARICULTURA DEL GUAYAS (MARICUASA) S.A.; INMOBILIARIA SOLARES SOLARES S.A.; PILAHUIN S.A.; "GRANJAS MARINAS NUMBERONE S.A."; "ELCAPUEY S.A." CAYUCOS S.A.; y, PESQUERA LA JOLLA (PESJOLLA) S.A.; ha aumentado su capital suscrito, ha aumentado su capital autorizado y reformado su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

PAGINA 2.2.

REFERENTE NATURISA S.A.

RESOLUCION No. 97-2-1-1- 0001799

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, cancele las inscripciones correspondientes a las escrituras públicas de constitución de las compañías ACUACULTURA DEL GUAYAS C. LTDA.; MARICULTURA DEL GUAYAS (MARICUASA) S.A.; INMOBILIARIA SOLARESA SOLARES S.A.; PILAHUIN S.A.; GRANJAS MARINAS NUMBERONE S.A.; "ELCAPUEY S.A." CAYUCOS S.A.; y, PESQUERA LA JOLLA (PESJOLLA) S.A.; en virtud de que dichas compañías han sido absorbidas por la compañía NATURISA S.A.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que las Notarias Quinta, Décimo Tercera, Undécima y Séptima del cantón Guayaquil, anoten al margen de las matrices de las escrituras públicas del 4 de marzo de 1977; 8 de junio de 1983; 4 de abril de 1986; 21 de abril de 1988; 23 de enero de 1987; 11 de noviembre de 1986; 14 de junio de 1988; y, 16 de junio de 1988, por la cual se constituyeron las compañías ACUACULTURA DEL GUAYAS C. LTDA.; MARICULTURA DEL GUAYAS (MARICUASA) S.A.; INMOBILIARIA SOLARESA SOLARES S.A.; PILAHUIN S.A.; GRANJAS MARINAS NUMBERONE S.A.; "ELCAPUEY S.A." CAYUCOS S.A.; y, PESQUERA LA JOLLA (PESJOLLA) S.A. que mediante la presente Resolución se ha dispuesto la cancelación de las inscripciones de las compañías en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. El señor Notario sentará razón de esta anotación.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha las compañías que hoy se absorben.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

08 MAY 1997

Dr. Luis Cabezas Ferrales
INTERDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

Exp. No. 53361-88

CERTIFICO: Que con fecha 08 de Mayo de 1997

Quede inscrito la presente Resolución de fojas 7.651 y 7.652, número 971 del Registro Industrial y anotada bajo el número 13.754 del Repertorio.-Guayaquil, veinte y tres de Mayo de mil novecientos noventa y siete.-El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTI

FICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de lo ordenado en la Resolución anterior de la Disolución y Cancelación de Inscripciones a fojas 4.238 del Registro Industrial de 1.977; 10.999 del mismo Registro de 1.979; 11.856, 11.880 del propio Registro de 1.983; 3.274 del mencionado Registro de 1.985; 15.239 y 44.639 del Registro Mercantil de 1.986; 2.258, 11.754 y - 15.763 del Registro Industrial de 1.987; 10.029, 10.037, 12.199 17.278 y 17.769 del nombrado Registro de 1.988; 16.738 y 16.750 del expresado Registro de 1.992; 22.155 del Registro dicho de 1.994; 27.116, 28.354 y 28.392 del pre dicho Registro de 1.895; 2.611, 9.355, 9.368 y 11.584 del Registro Industrial de 1.996, al margen de las inscripciones respectivas.-Guayaquil, veinte y tres de Mayo de mil novecientos noventa y siete.-El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la Fusión por Absorción que hace NATURISA S. A. a fojas 4.272 del Registro Industrial de 1.987; 20.605 del mismo Registro de 1.992 y 10.008 del expresado Registro de 1.996, al margen de las inscripciones respectivas.-Guayaquil, veinte y tres de Mayo de mil novecientos noventa y siete.-El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil